



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA

PRIMER TESTIMONIO



NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO

ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO, DE LA "UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.", REPRESENTADA POR CESAR ACUÑA PERALTA.

INTRODUCCION

EN EL DISTRITO DE VICTOR LARCO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI: DORIS ISABEL PAREDES HARO, ABOGADA-NOTARIO DE ESTA PROVINCIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17913674, R.U.C. N° 10179136746, COMPARECE: **CESAR ACUÑA PERALTA**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17903382, QUIEN DECLARA SER DIVORCIADO, INGENIERO, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LARCO N° 1770, DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; QUIEN INTERVIENE EN REPRESENTACION DE LA "UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.", CON RUC N° 20164113532, QUE CORRE INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11000289 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO; FACULTADO EN JUNTA GENERAL NO OBLIGATORIA DE SOCIOS DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019, CUYA ACTA SE INSERTARA EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA; A QUIEN HE IDENTIFICADO UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES Y LA CONSULTA EN LINEA PARA LA VERIFICACION DE LAS IMÁGENES Y DATOS A TRAVES DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC, DE LO QUE DOY FE, GOZA DE CAPACIDAD, ACTUA CON LIBERTAD Y TIENE CONOCIMIENTO DE LO QUE SE OBLIGA, DE LO QUE DOY FE. QUIEN ME ENTREGO LA MINUTA SUSCRITA POR EL PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A INSTRUMENTO PUBLICO, LA MISMA QUE BAJO EL N° TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CORRE AGREGADA AL LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

MINUTA

SEÑOR NOTARIO:

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICAS, UNA DE MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C., QUE OTORGO YO, CESAR ACUÑA PERALTA, CON D.N.I. N° 17903382, CON DOMICILIO EN LA AV. LARCO N° 1770, DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEBIDAMENTE FACULTADO POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019, CUYA ACTA, EN LA PARTE PERTINENTE, SE SERVIRÁ INSERTAR; DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERA.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 05 DE MARZO DE 1999, SE CONSTITUYÓ LA EMPRESA DEL CONOCIMIENTO S.A.C., INSCRITA EN LA FICHA N° 10077 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO (ACTUALMENTE PARTIDA N° 11000289 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V-SEDE TRUJILLO); CON UN CAPITAL SOCIAL DE S/20.000.00 (VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2001, SE MODIFICÓ EL ESTATUTO SOCIAL, CAMBIANDO LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD POR UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.

SEGUNDO.- POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE LA NUEVA LEY UNIVERSITARIA, EL MISMO QUE HA QUEDADO REDACTADO EN LOS TÉRMINOS QUE APARECEN EN EL ACTA DE LA MENCIONADA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR.

SIRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LO QUE SEA DE LEY.

TRUJILLO, 29 DE OCTUBRE DE 2019

FDO: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.: CESAR ACUÑA PERALTA. ABOGADO: RUBEN J. REYNA MANTILLA. REG. C.A.L.L. N° 243.

INSERTOS

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL N° 04, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C., EL CUAL CONSTA DE 200 HOJAS SIMPLES, LEGALIZADO POR LA NOTARIO DE TRUJILLO, DORIS PAREDES HARO, CON FECHA 08 DE SETIEMBRE DEL 2016, EL CUAL CORRE



INSCRITO CON EL N° 001379-2016 DE SU REGISTRO CRONOLOGICO DE LEGALIZACION DE APERTURA DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS. (SE APERTURO ESTE LIBRO DE ACTAS POR HABER CONCLUIDO EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL N° 03) EN EL CUAL DE FOJAS 171 A FOJAS 189, OBRA EL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019, CON UN NUMERO DE DOS FIRMAS, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:-----

SESIÓN DEL 29 DE JULIO DE 2019

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, EL 29 DE JULIO DE 2019, EN EL LOCAL DE LA "UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO" S.A.C., SITO EN LACUADRA DIECISIETE DE LA AVENIDA LARCO, SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA, SE REUNIERON EN JUNTA GENERAL NO OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS, EL SOCIO CÉSAR ACUÑA PERALTA, QUIEN ES TITULAR DE DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2'703,669) ACCIONES NOMINATIVAS (DE UN VALOR DE S/.100.00 C/U), EQUIVALENTES A DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES (S/.270'366.900.00), QUE REPRESENTA EL 99.61% DEL CAPITAL SOCIAL Y LA SOCIA KELLY ROSALYN ACUÑA NUÑEZ, QUIEN ES TITULAR DE DIEZ MIL SEISCIENTAS ONCE (10,611) ACCIONES NOMINATIVAS (DE UN VALOR DE S/.100.00 C/U, EQUIVALENTES A UN MILLON SESENTA Y UN MIL CIEN Y 00/100 SOLES (S/.1'061,100.00), QUE REPRESENTA EL 0.39% DEL CAPITAL SOCIAL; BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO Y ACTUANDO COMO SECRETARIO EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-----

LUEGO DE CONSTATARSE QUE SE ENCONTRABA REPRESENTADO EL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO, ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE JUNTA GENERAL NO OBLIGATORIA CON EL CARÁCTER DE UNIVERSAL, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:-----

1. MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL-----
2. DESIGNACIÓN DE APODERADO GENERAL-----
3. OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL DR. HUMBERTO ACUÑA PERALTA-----

DESARROLLÁNDOSE LA SESIÓN COMO SIGUE:-----

1.- MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL-----

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE DESPUES DE VARIAS REUNIONES CON PARTICIPACIÓN DEL RECTOR, GERENTE GENERAL, VICERRECTORES, DIRECTORES GENERALES Y ASESORES DE LA UNIVERSIDAD, SE HABÍA ELABORADO UN PROYECTO DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL, A EFECTO DE HACER MÁS AGIL Y EFICIENTE A LA UNIVERSIDAD, PROYECTO QUE OBRA EN PODER DE LOS ACCIONISTAS, POR LO QUE ERA NECESARIO PROCEDER A SU REVISIÓN Y APROBACIÓN SI FUESE EL CASO.-----

DESPUES DE UN LARGO DEBATE EN EL QUE CADA UNO DE LOS SOCIOS EMITIÓ SU OPINIÓN, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:-----

PRIMERO.- APROBAR EL NUEVO ESTATUTO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NUEVA LEY UNIVERSITARIA Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL MISMO QUE QUEDA REDACTADO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S. A. C.-----

TÍTULO I-----

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN, PRINCIPIOS Y FINES-----

ARTÍCULO 1: LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO ES UNA COMUNIDAD ACADÉMICA INNOVADORA, QUE FORMA PROFESIONALES EMPRENDEDORES CON ROSTRO HUMANO, ORIENTADA A LA INVESTIGACIÓN Y A LA DOCENCIA, A TRAVÉS DE UNA FORMACIÓN HUMANISTA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CON UNA CLARA CONCIENCIA DE NUESTRO PAÍS COMO REALIDAD MULTICULTURAL. ESTÁ INTEGRADA POR DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS. SE ORGANIZA BAJO EL RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS DENOMINADA "UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S. A. C." PUDIENDO UTILIZAR COMO DENOMINACIÓN ABREVIADA UCV S. A. C., REGULADA POR LA LEY UNIVERSITARIA Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.-----

PARA EL PRESENTE ESTATUTO, TODA MENCIÓN AL TÉRMINO UNIVERSIDAD ESTARÁ REFERIDA A LA "UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S. A. C."-----



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



- ARTÍCULO 2:** LA UNIVERSIDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A:-----
1. REALIZAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA BRINDANDO SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS MODALIDADES QUE LA LEY PERMITA. ADICIONALMENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN SÍ MISMOS. EXPEDIRÁ CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, DIPLOMAS Y SIMILARES; ACTIVIDADES DE CENTRO DE INFORMACIÓN: BIBLIOTECA, HEMEROTECA, VIDEOTECA, Y OTROS SIMILARES; ARCHIVOS, MUSEOS, CURSOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, CONFERENCIAS Y OTRAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONTINUAS, Y COMPLEMENTARIAS;-----
 2. REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS, Y PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS-----
 3. ESTABLECER FILIALES UNIVERSITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO;-----
 4. CREAR LA ESCUELA DE POSGRADO CON ACTIVIDADES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS-----
 5. EDITAR, PUBLICAR Y COMERCIALIZAR LIBROS, FOLLETOS, REVISTAS, PUBLICACIONES Y CUALQUIER INFORMACIÓN QUE APOYE EL PROCESO EDUCATIVO, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA CULTURA, PRESENTADO EN MEDIOS IMPRESOS, MAGNÉTICOS O DIGITALES.-----
 6. PROMOVER LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR, DENTRO Y FUERA DEL PERÚ.-----
 7. PROMOVER Y DESARROLLAR EL DEPORTE, EL ESPARCIMIENTO EN GENERAL, Y LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE ALTO RENDIMIENTO;-----
 8. REPRESENTAR Y AUSPICAR INSTITUCIONES LIGADAS AL DEPORTE; ASÍ COMO, LA REPRESENTACIÓN, CONTRATACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE DEPORTISTAS PROFESIONALES.-----
 9. PLANIFICAR Y EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL PARA LA EDIFICACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD;-----
 10. PRESTAR SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN A ESTUDIANTES, ASÍ COMO EL TRANSPORTE EXCLUSIVO PARA ESTUDIANTES;-----
 11. PRODUCIR Y COMERCIALIZAR LOS BIENES O SERVICIOS QUE GENEREN LOS CENTROS PRODUCTIVOS O UNIDADES EJECUTORAS DE LA SOCIEDAD;-----
 12. EXPLOTAR SEÑALES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN-----
 13. DISEÑAR Y REALIZAR ENCUESTAS, SONDEOS DE OPINIÓN O PROYECCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA SOBRE INTENCIÓN DE VOTO; ASÍ COMO, ESTUDIOS DE MERCADO-----
 14. GESTIONAR PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL-----
 15. CREAR O PARTICIPAR COMO SOCIO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS-----
 16. CREAR INSTITUCIONES DE SALUD-----
 17. CREACIÓN DE INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN-----
 18. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD TALES COMO VIGILANCIA DE SALUD DE LOS TRABAJADORES, RAYOS X, AUDIOMETRÍA, OFTALMOLOGÍA, ELECTROCARDIOGRAMAS, AGUDEZA VISUAL, ATENCIONES MÉDICAS, SERVICIOS DE LABORATORIO, ODONTOLOGÍA, Y OTROS.-----

PARA CUMPLIR CON SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ SER TITULAR DE TODA CLASE DE DERECHOS. ASUMIR TODO TIPO DE OBLIGACIONES Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES QUE COADYUVEN A SU OBJETO SOCIAL.-----

ARTÍCULO 3: EL DOMICILIO DE LA UNIVERSIDAD QUEDA FIJADO EN EL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN DE LA LIBERTAD, PUDIENDO ESTABLECER FILIALES O CAMPUS Y LOCALES DESCENTRALIZADOS, OFICINAS DE ENLACE O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA Y EN EL EXTRANJERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OBJETO DESCRITO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE. PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

ARTÍCULO 4: LA UNIVERSIDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN INDETERMINADA. EL PRESENTE ESTATUTO DEFINE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA QUE ADOPTA PARA SU FUNCIONAMIENTO.-----

ARTÍCULO 5: LA UNIVERSIDAD SE RIGE POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:-----



1. CULTIVAR Y EJERCER LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, ADOPTANDO SU PROPIO SISTEMA NORMATIVO, DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO TANTO ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO;-----
2. BUSCAR CONSTANTEMENTE LA CALIDAD ACADÉMICA A TRAVÉS DE ACCIONES PERMANENTES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, DE SUS PROGRAMAS E INSTITUCIÓN;-----
3. LA AFIRMACIÓN DE LA VIDA Y DE LA DIGNIDAD HUMANA;-----
4. BUSCAR LA VERDAD, ASÍ COMO LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES ÉTICOS Y PROFESIONALES;-----
5. PRIORIZAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL COMO FUNDAMENTO ESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN, EXTENSIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA;-----
6. PROMOVER EL PLURALISMO, TOLERANCIA, DIÁLOGO INTERCULTURAL, INCLUSIÓN Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA, DE EXPRESIÓN Y DE CÁTEDRA, CON LEALTAD A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LA DEMOCRACIA INSTITUCIONAL Y A LOS FINES PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD;-----
7. RECHAZAR TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA, DISCRIMINACIÓN Y DEPENDENCIA, FOMENTANDO LA MERITOCRACIA;-----
8. PROMOVER EL ESPÍRITU CRÍTICO Y DE INVESTIGACIÓN, LA CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD QUE LA CONFORMAN;-----
9. PERTINENCIA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN CON LA REALIDAD SOCIAL Y EL DESARROLLO DEL PAÍS;-----
10. EL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE;-----
11. LA INTERNACIONALIZACIÓN;-----

ARTÍCULO 6: LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD SON:-----

1. CONSERVAR, ACRECENTAR Y TRANSMITIR LA CULTURA UNIVERSAL Y ARTÍSTICA DE LA HUMANIDAD, CON SENTIDO CRÍTICO Y CREATIVO, AFIRMANDO PREFERENTEMENTE LOS VALORES NACIONALES, EN UN CONTEXTO DE PLURALISMO Y DIVERSIDAD CULTURAL;-----
2. FOMENTAR, DIRIGIR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, FOMENTANDO LA CREACIÓN INTELECTUAL Y ARTÍSTICA;-----
3. FORMAR PROFESIONALES EMPRENDEDORES, CON ROSTRO HUMANO, CON BASE HUMANISTA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE ALTA CALIDAD ACADÉMICA, Y CIUDADANOS RESPONSABLES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PRESENTES Y FUTURAS DEL PAÍS; DESARROLLAR VALORES ÉTICOS Y CÍVICOS, ACTITUDES DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL, EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD NACIONAL, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL, LATINOAMERICANA Y UNIVERSAL;-----
4. EXTENDER SU ACCIÓN Y SUS SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO Y GENERAR EL CAMBIO Y EL DESARROLLO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL;-----
5. CONSTITUIR UN ESPACIO ABIERTO PARA LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA QUE PROPICIE EL APRENDIZAJE PERMANENTE, BRINDANDO OPORTUNIDADES DE REALIZACIÓN INDIVIDUAL Y MOVILIDAD SOCIAL CON EL FIN DE FORMAR CIUDADANOS QUE PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN LA SOCIEDAD Y SEAN PROMOTORES DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA DEMOCRACIA, EL ESTADO CONSTITUCIONAL, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PAZ;-----
6. PROMOVER, GENERAR Y DIFUNDIR CONOCIMIENTOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN COMO PARTE DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ A LA COMUNIDAD, PROPORCIONANDO LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD;-----
7. CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN EN TODOS SUS NIVELES;-----
8. REALIZAR ANÁLISIS CONSTANTE DE LAS TENDENCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS; CONTRIBUYENDO A LA DEFINICIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN AL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD;-----



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



9. DESEMPEÑAR UNA LABOR DE PREVISION, ALERTA Y PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES QUE PUEDAN AFECTAR EL BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES DE NUESTRO PAIS. _____
10. PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE LA PROPUESTA, DIFUSIÓN Y PRÁCTICA DE POLÍTICAS MEDIOAMBIENTALES. _____
11. PROMOVER LA PROPUESTA, DIFUSIÓN Y PRÁCTICA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. _____
12. PROMOVER LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE ACTIVIDADES Y RECURSOS CON LOS DE LA COMUNIDAD, CONVIRTIÉNDOSE EN CENTRO DE ACCIONES LOCALES Y PROMOTORA DE SU DESARROLLO SOCIAL; _____
13. LOS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. _____

ARTÍCULO 7: LA UNIVERSIDAD BRINDARÁ A TRAVÉS DE ÁREA DE SERVICIO SOCIAL PROGRAMAS DE APOYO ECONÓMICO ESTUDIANTIL: BECAS, Y ESCALA DE PENSIONES DIFERENCIADA SOBRE LA BASE DE CRITERIOS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y SITUACIÓN ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. _____

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 8: EL CAPITAL SOCIAL ES DE DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 271'428,000.00), REPRESENTADO POR DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTAS OCHENTA (2'714,280) ACCIONES DE CIEN Y 00/100 SOLES (S/ 100.00) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS POR CADA UNO DE LOS SOCIOS. _____

ARTÍCULO 9: LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA SE HALLA LIMITADA AL MONTO DEL APOORTE QUE LE CORRESPONDE, DE ACUERDO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LAS QUE ES TITULAR. LOS SOCIOS NO RESPONDEN PERSONALMENTE POR LAS DEUDAS SOCIALES. _____

ARTÍCULO 10: LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS, CONSTARÁN EN TÍTULOS QUE SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONADOS. UN MISMO TÍTULO PUEDE REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES DE UN SOLO PROPIETARIO. LOS TÍTULOS SERÁN FIRMADOS POR DOS DIRECTORES. _____

TÍTULO III

DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 11: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA _____

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD SON: _____

ÓRGANOS SOCIETARIOS

1. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS _____

2. EL DIRECTORIO _____

3. LA GERENCIA GENERAL _____

ÓRGANOS ACADÉMICOS

4. CONSEJO UNIVERSITARIO _____

5. EL RECTORADO _____

6. LOS VICERRECTORADOS ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN, Y DE BIENESTAR UNIVERSITARIO _____

7. LA SECRETARÍA GENERAL _____

8. LAS FACULTADES _____

9. LA ESCUELA DE POSGRADO _____

10. LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS _____

11. DIRECCIÓN GENERAL DE SEDE Y FILIALES _____

EL PRESENTE ESTATUTO REGULA EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 122 DE LA LEY UNIVERSITARIA. _____

ARTÍCULO 12: LA UNIVERSIDAD FUNCIONA EN CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SIGUIENTE: _____

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

1. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS _____



4 5 - T E P 2 0 1 9 3 3 7 8 4

2. DIRECTORIO
3. PRESIDENCIA EJECUTIVA
4. CONSEJO UNIVERSITARIO
5. RECTOR / GERENTE GENERAL
6. VICERRECTORADOS
7. DIRECTOR GENERAL DE SEDE Y FILIALES O CAMPUS

ÓRGANOS DE APOYO

1. SECRETARÍA GENERAL

ÓRGANOS DE ASESORÍA

1. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
2. DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL
3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD
4. DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
5. CENTRO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA

ÓRGANO DE CONTROL

1. AUDITORÍA INTERNA
2. DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

ÓRGANOS DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

1. FACULTADES
2. ESCUELA DE POSGRADO
3. UCV VIRTUAL
4. PROGRAMA DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA
5. SEGUIMIENTO DEL GRADUADO Y BOLSA DE TRABAJO
6. EDUCACIÓN CONTINUA
7. REGISTROS ACADÉMICOS
8. CENTRO DE INFORMACIÓN

ÓRGANOS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

1. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
2. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y DOCENTE
3. FONDO EDITORIAL

ÓRGANOS DEL VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

1. DIRECCIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS

ÓRGANOS DE LA GERENCIA GENERAL

1. DIRECCIÓN DE CENTROS EMPRESARIALES
2. DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
3. DIRECCIONES GENERALES
4. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
5. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES
6. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
7. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
8. DIRECCIÓN DE MARKETING
9. DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES
10. DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

1. FILIALES

LOS REQUISITOS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, RECTORADO, VICERRECTORADOS, DIRECCIONES GENERALES DE LA SEDE, FILIALES O CAMPUS, ÓRGANOS DE APOYO, ÓRGANOS DE ASESORÍA, ÓRGANO DE CONTROL, ÓRGANOS DE LOS VICERRECTORADOS, ÓRGANOS DE LA



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



GERENCIA GENERAL Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SE REGULARÁN ADEMÁS DE LOS DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, POR LO DISPUESTO EN LA LEY UNIVERSITARIA Y EN EL REGLAMENTO GENERAL

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

CAPÍTULO I

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 13: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. LA JUNTA GENERAL PODRÁ REUNIRSE, ADEMÁS DEL LUGAR DE LA SEDE SOCIAL, EN CUALQUIER CIUDAD DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO 14: LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE AL MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 15: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; ADICIONALMENTE LE COMPETEN LAS SIGUIENTES:

1. APROBAR Y MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.
2. DESIGNAR, REVOCAR O DECLARAR LA VACANCIA, SEGÚN CORRESPONDA, DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, RECTOR, VICERRECTORES, GERENTE GENERAL, DIRECTORES DE ESCUELA, COORDINADORES DE CARRERA PROFESIONAL, DIRECTORES GENERALES, SECRETARIO GENERAL, DECANOS, Y DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, Y DEMÁS DIRECTORES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA UNIVERSIDAD. ESTAS DESIGNACIONES TENDRÁN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.
3. APROBAR LA MEMORIA ANUAL, EL INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN Y EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO.
4. APROBAR LA CONSTITUCIÓN, FUSIÓN, REORGANIZACIÓN, SEPARACIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, FILIALES, UNIDADES DE POSGRADO, ESCUELAS PROFESIONALES, PROGRAMAS ACADÉMICOS, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, LA CREACIÓN DE FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES SE REALIZARÁ A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.
5. DECLARAR EN RECESO TEMPORAL A LA UNIVERSIDAD, O A CUALQUIERA DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN, CON CARGO A INFORMAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE.
6. APROBAR EL ACUERDO DE CREACIÓN DE FILIALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.
7. RATIFICAR LOS CURRÍCULOS DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS.
8. DESIGNAR Y SEPARAR A LOS APODERADOS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD; CONFERIRLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES; SEÑALAR SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES; LIMITAR Y RENOVAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORMENTE LES HUBIERA CONFERIDO.
9. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LA LEY UNIVERSITARIA ESTABLECE PARA LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.
10. DIRIGIR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SUS RECURSOS ECONÓMICOS Y PERSONAL.
11. APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL Y LOS DEMÁS INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE LA UNIVERSIDAD.
12. ORDENAR AUDITORÍAS.
13. APROBAR LAS POLÍTICAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PROPUESTAS POR LA ÁREAS COMPETENTES.
14. APROBAR LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, EL PLAN ESTRATÉGICO, EL PLAN OPERATIVO, EL PLAN DE INVERSIONES, EL PRESUPUESTO GENERAL Y EL FLUJO DE CAJA DE LA UNIVERSIDAD.



ARTÍCULO 16: ASIMISMO, SE CELEBRARÁ UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LA CONVOQUE EL DIRECTORIO, O LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, DEBIENDO EN ESTE CASO INDICAR LA AGENDA A TRATAR. -----

ARTÍCULO 17: LA JUNTA GENERAL ES CONVOCADA MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, QUE CONTENGAN EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO. LAS ESQUELAS DEBEN ENTREGARSE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL Y DE TRES DÍAS TRATÁNDOSE DE LOS DEMÁS CASOS. PUEDE CONSTAR EN LA ESQUELA EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA. -----

ARTÍCULO 18: PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN LA QUE SE TRATE SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO; EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL; LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES; LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; O LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD; ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA DE, POR LO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. -----

ARTÍCULO 19: SE PODRÁN REALIZAR JUNTAS GENERALES NO PRESENCIALES, SIEMPRE Y CUANDO LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS EXPRESEN SU VOLUNTAD POR CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA, QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL GLOSAR EN EL LIBRO DE ACTAS EL CARGO DE LA EXPRESIÓN DE LOS VOTOS DE LOS ACCIONISTAS EN EL LIBRO DE ACTAS Y ELABORAR UN ACTA QUE REFLEJE LOS ACUERDOS. -----

ARTÍCULO 20: LA JUNTA GENERAL ESTARÁ PRESIDIDA POR EL ACCIONISTA MAYORITARIO. ----- LA JUNTA GENERAL PUEDE DISPONER LA ASISTENCIA, CON VOZ PERO SIN VOTO, DE FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES. -----

ARTÍCULO 21: EL SECRETARIO GENERAL ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, DESEMPEÑA TAL FUNCIÓN ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE. -----

ARTÍCULO 22: LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL CONSTAN EN ACTA QUE EXPRESA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY, CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERÁN LEGALIZADOS CONFORME A LEY. -----

LAS FORMALIDADES, CONTENIDO, APROBACIÓN Y VALIDEZ DE LAS ACTAS SE RIGEN POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. -----

-----CAPÍTULO II-----

-----DEL DIRECTORIO-----

ARTÍCULO 23: EL DIRECTORIO ES ÓRGANO COLEGIADO DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. EL CARGO DE DIRECTOR, ES PERSONAL, SE DESIGNA POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS Y PUEDE SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA CUANTAS VECES SEA NECESARIO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR. LOS DIRECTORES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

EL NÚMERO DE DIRECTORES SERÁ DE UN MÍNIMO DE TRES, CORRESPONDIENDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINAR EL NÚMERO MÁXIMO. -----



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



ARTÍCULO 24: LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO SE HARÁ CUANDO SE CELEBRE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS O JUNTA UNIVERSAL Y, PARA ESTOS EFECTOS, CADA ACCIÓN DA DERECHO A TANTOS VOTOS Y CADA ACCIONISTA PUEDE ACUMULAR SUS VOTOS A FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS.

SERÁN PROCLAMADOS DIRECTORES LOS QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, SIGUIENDO EL ORDEN DE ESTOS. SI DOS O MÁS PERSONAS OBTUVIERAN IGUAL NÚMERO DE VOTOS Y TODAS ELLAS NO PUDIERAN FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NÚMERO DE DIRECTORES FIJADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE DECIDIRÁ POR SORTEO QUIÉN O QUIÉNES DE ELLOS DEBERÁN SER LOS DIRECTORES.

ARTÍCULO 25: NO PUEDEN SER DIRECTORES LAS PERSONAS QUE PRESENTEN LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 161 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LOS DIRECTORES QUE ESTUVIEREN INCURSOS EN CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 161° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES NO PUEDEN ACEPTAR EL CARGO Y DEBEN RENUNCIAR INMEDIATAMENTE SI SOBREVINIESE EL IMPEDIMENTO. EN CASO CONTRARIO RESPONDEN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA LA SOCIEDAD Y SERÁN REMOVIDOS DE INMEDIATO POR LA JUNTA GENERAL. A SOLICITUD DE CUALQUIER DIRECTOR O ACCIONISTA, EN TANTO SE REÚNA LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO PUEDE SUSPENDER AL DIRECTOR INCURSO EN EL IMPEDIMENTO.

ARTÍCULO 26: EL CARGO DE DIRECTOR VACA:

1. POR RENUNCIA, FALLECIMIENTO, ENFERMEDAD, INCAPACIDAD CIVIL U OTRA CAUSA QUE LE IMPIDA DEFINITIVAMENTE EJERCER SUS FUNCIONES;
2. POR ACORDARLO ASÍ LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN EL PRESENTE ESTATUTO;
3. CUANDO SIN PERMISO O LICENCIA DEL DIRECTORIO DEJE DE ASISTIR A SESIONES POR UN PERIODO DE TRES MESES;
4. POR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS POR LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 27: EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y EL ESTATUTO. EN FORMA ENUNCIATIVA, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTORIO SON:

1. APROBAR LAS POLÍTICAS GENERALES DE DESARROLLO UNIVERSITARIO;
2. VELAR POR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD;
3. DISPONER LAS ACCIONES CORRECTIVAS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA;
4. APROBAR LAS POLÍTICAS PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD;
5. PROPONER A LA JUNTA GENERAL LAS POLÍTICAS ACADÉMICAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD;
6. REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS PARCIALES DE LA UNIVERSIDAD QUE ELABORA LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS;
7. DISPONER LA ASISTENCIA, CON VOZ PERO SIN VOTO, DE FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES;
8. PROPONER A LA JUNTA GENERAL LA CREACIÓN DE CENTROS PRODUCTIVOS;
9. EMITIR OPINIÓN A LA JUNTA GENERAL RESPECTO A LA CONSTITUCIÓN, FUSIÓN, REORGANIZACIÓN, SEPARACIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, FILIALES, UNIDADES DE POSGRADO, ESCUELAS PROFESIONALES, PROGRAMAS ACADÉMICOS, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, LA CREACIÓN DE FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES QUE PROPONGA EL CONSEJO UNIVERSITARIO.



* 3 - T E P 2 0 1 9 3 3 7 8 *

10. RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE DE ACUERDO CON EL ESTATUTO NO ESTUVIESEN SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O A OTROS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 28: EL DIRECTORIO SERÁ PRESIDIDO POR QUIEN ESTE ELIJA EN SU PRIMERA SESIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 165° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. Y CONTARÁ CON UN VICEPRESIDENTE, QUIEN EJERCERÁ LAS MISMAS FUNCIONES EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE AQUEL.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ES EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO Y, EN SU AUSENCIA, LA PERSONA QUE DESIGNE EL DIRECTORIO, EN CADA CASO.

ARTÍCULO 29: ADEMÁS DE LAS QUE LE CORRESPONDAN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR Y LAS QUE LE PUEDAN CONFERIR LA JUNTA GENERAL, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. CONVOCAR EL DIRECTORIO Y PRESIDIR SUS SESIONES;
2. ESTÁ OBLIGADO A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y ACUERDOS ADOPTADOS EN EL SEÑO DEL DIRECTORIO POR PARTE DE LA GERENCIA GENERAL Y EL RECTORADO.

ARTÍCULO 30: EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ CUANDO MENOS UNA VEZ BIMESTRALMENTE, PODRÁ REUNIRSE CON MAYOR FRECUENCIA CUANDO LA SOCIEDAD LO REQUIERA, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS O DEL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO 31: EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEBERÁ CONVOCAR AL DIRECTORIO CADA VEZ QUE LO JUZGUE NECESARIO PARA EL INTERÉS SOCIAL Y ADEMÁS CUANDO LO SOLICITE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO O EL GERENTE GENERAL. LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DEL DIRECTORIO SE HARÁ POR MEDIO DE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS AL DIRECTOR, CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES DÍAS CALENDARIO DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN.

LAS ESQUELAS DE CONVOCATORIA SERÁN ENTREGADAS MEDIANTE CORREO CERTIFICADO, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE ASEGURE SU RECEPCIÓN Y DEBERÁN INDICAR CLARAMENTE EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE CELEBRARÁ LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA.

CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD, AUNQUE LOS MISMOS NO ESTUVIESEN COMPRENDIDOS ENTRE LOS INDICADOS EN LA ESQUELA DE CITACIÓN, Y DECIDIRÁ SOBRE ELLOS EN AQUELLOS CASOS QUE SE ENCUENTRE PRESENTE EL ÍNTEGRO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REÚNEN TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

ARTÍCULO 32: LOS ACUERDOS TOMADOS FUERA DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. PODRÁN REALIZARSE SESIONES NO PRESENCIALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS. ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE Oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial.

ARTÍCULO 33: LOS DIRECTORES DESEMPEÑAN EL CARGO CON LA DILIGENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ESTÁN OBLIGADOS A GUARDAR RESERVA RESPECTO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA INFORMACIÓN SOCIAL A QUE TENGAN ACCESO, AUN DESPUÉS DE CESAR EN SUS FUNCIONES.

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO LE ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL, AL RECTOR O AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 34: LOS DIRECTORES RESPONDEN, ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE, ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y LOS TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN POR LOS ACUERDOS O ACTOS CONTRARIOS A LA LEY, AL ESTATUTO O POR LOS REALIZADOS CON DOLO, ABUSO DE FACULTADES O NEGLIGENCIA GRAVE.



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



ES RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DISPONGA ALGO DISTINTO PARA DETERMINADOS CASOS PARTICULARES.

ARTÍCULO 35:

LOS DIRECTORES SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON LOS DIRECTORES QUE LOS HAYAN PRECEDIDO POR LAS IRREGULARIDADES QUE ESTOS HUBIERAN COMETIDO SI, CONOCIÉNDOLAS, NO LAS DENUNCIAN POR ESCRITO A LA JUNTA GENERAL. EN CUALQUIER CASO, ESTARÁN EXENTOS DE RESPONSABILIDAD LOS DIRECTORES QUE HUBIERAN SALVADO SU VOTO EN LOS ACUERDOS QUE CAUSARON DAÑO, PUDIENDO DEJAR CONSTANCIA EN LA PROPIA ACTA O MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 36: EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE GESTIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD. ESTÁ CONFORMADO POR:

1. EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDE
2. LOS VICERRECTORES
3. LOS DECANOS
4. EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO
5. UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES
6. EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
7. EL GERENTE GENERAL
8. UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, EL MISMO QUE DEBE SER DEL ÚLTIMO AÑO DE CARRERA
9. UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS
10. DOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EL SECRETARIO GENERAL ASISTE A LAS SESIONES CON DERECHO A VOZ, SIN VOTO.

ARTÍCULO 37: EL CONSEJO UNIVERSITARIO CELEBRA SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, Y EXTRAORDINARIAS CUANDO EL RECTOR LO JUZGUE CONVENIENTE O LO SOLICITE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. PODRÁ REUNIRSE EN LA SEDE CENTRAL O LAS FILIALES. LAS SESIONES PODRÁN SER PRESENCIALES O VIRTUALES.

LA CONVOCATORIA SE HACE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES DÍAS ÚTILES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO CONTENIENDO LA AGENDA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES ES EL DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS Y LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO APROBATORIO DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOTO.

ARTÍCULO 38: EL CONSEJO UNIVERSITARIO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. APROBAR Y CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES ELEVADOS POR LAS FACULTADES Y POR LA ESCUELA DE POSGRADO.
2. RECONOCER Y REVALIDAR LOS ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS CUANDO LA UNIVERSIDAD ESTÉ AUTORIZADA PARA HACERLO.
3. OTORGAR DISTINCIONES HONORÍFICAS Y DESIGNAR A LOS DOCENTES EMÉRITOS, HONORARIOS, INVESTIGADORES, INVITADOS Y VISITANTES DE LA UNIVERSIDAD.
4. APROBAR LOS CURRÍCULOS DE ESTUDIOS Y LOS PLANES DE TRABAJO PROPUESTOS POR LAS FACULTADES, ESCUELAS Y DEMÁS UNIDADES ACADÉMICAS.
5. AUTORIZAR EL PROCESO DE INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA Y APROBAR SUS RESULTADOS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.
6. ANALIZAR LOS PLANES OPERATIVOS EN MATERIA ACADÉMICA, Y FORMULA LAS PROPUESTAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE.
7. APROBAR EL MODELO EDUCATIVO PROPUESTO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO.
8. PROPONER LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CONSTITUCIÓN, FUSIÓN, REORGANIZACIÓN, SEPARACIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, FILIALES, UNIDADES DE POSGRADO, ESCUELAS



PROFESIONALES. PROGRAMAS ACADÉMICOS. CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN.
LA CREACIÓN DE FACULTADES Y ESCUELAS PROFESIONALES.-----

9. APROBAR LAS MODALIDADES DE INGRESO E INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD ASIMISMO, SEÑALAR ANUALMENTE EL NÚMERO DE VACANTES PARA EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN, PREVIA PROPUESTA DE LAS FACULTADES, EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO Y EL PLAN DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD:-----

10. APROBAR LOS REGLAMENTOS DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN; ---

11. REVISAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD SEMESTRALMENTE, Y PROPONER EL PLAN DE MEJORAS. -----

12. RESOLVER EN ÚLTIMA INSTANCIA LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A ESTUDIANTES QUE IMPONGA EL RECTOR -----

-----CAPÍTULO IV-----

-----DE LA GERENCIA GENERAL-----

ARTÍCULO 39: LA UNIVERSIDAD CUENTA CON UN GERENTE GENERAL, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA GERENCIA GENERAL ES RESPONSABLE DE DIRIGIR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONDUCIR LOS PROCESOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, DE BIENESTAR Y DE LA CALIDAD, QUE GARANTICEN SERVICIOS DE EXCELENCIA Y PERTINENCIA. LA DURACIÓN DEL CARGO DEL GERENTE GENERAL ES POR TIEMPO INDEFINIDO, PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL. LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE GERENCIA GENERAL, ESTARÁN DETERMINADOS POR EL ESTATUTO, REGLAMENTO GENERAL Y REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD. -----

ARTÍCULO 40: CORRESPONDE A LA GERENCIA GENERAL LAS FUNCIONES SIGUIENTES: -----

1. DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE LÍNEA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, DIRECCIÓN DE MARKETING, DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, DIRECCIÓN DE CENTROS EMPRESARIALES, RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y DIRECCIONES GENERALES.-----

2. ELEVAR CONJUNTAMENTE CON EL RECTOR EL PLAN ESTRATÉGICO, EL PLAN OPERATIVO Y LA MEMORIA ANUAL AL DIRECTORIO PARA SU REVISIÓN. -----

3. GESTIONAR, IMPLEMENTAR, EJECUTAR Y CONTROLAR EL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN OPERATIVO DE LA UNIVERSIDAD APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

4. CONDUCIR ACCIONES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA -----

5. PRESENTAR LOS INFORMES DE REINVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY UNIVERSITARIA. -----

6. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.

7. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO, CUANDO SEA INVITADO. -----

8. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD. -----

9. CELEBRAR CONTRATOS LABORALES, DE ARRENDAMIENTO Y CONTRATOS DE SUPERFICIE-----

10. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO VENCIDO, Y LA MEMORIA ANUAL DEL RECTOR PREVIAMENTE APROBADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO:-----

FACULTADES LABORALES: -----

11. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES. -----

12. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.-----

13. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y A ESSALUD. -----

14. PROPONER LAS POLÍTICAS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. -----



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



* 3 - 7 6 P 2 0 1 9 3 3 7 8 *

FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACIÓN:

15. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS ADMINISTRATIVAS; JUDICIALES; POLICIALES; MILITARES; POLÍTICAS; TRIBUTARIAS; DEL MINISTERIO PÚBLICO; DE REGISTROS PÚBLICOS; DE LA SUNAT; ESSALUD; ONP; INDECOPI; DEFENSORÍA DEL PUEBLO; GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES; TRIBUNAL CONSTITUCIONAL; Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y QUEJA; ASÍ COMO DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS. ASÍ MISMO PODRÁ DEMANDAR, DENUNCIAR, MODIFICAR Y/O AMPLIAR LAS MISMAS; RECONVENIR, CONTESTAR DENUNCIAS, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y ABSOLVERLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DE ACTOS PROCESALES, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y; DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACIÓN, TRANSIGIR DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, PRACTICAR RECONOCIMIENTOS; CONCURRIR Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, MINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE CONCILIACIÓN Y DE PRUEBAS; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y EFECTUAR SU COBRO; INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN Y QUEJA, DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS, O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA, INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA, COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES; PUDIENDO SUSTITUIR O DELEGAR TODAS LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE ESTE NUMERAL, ASÍ COMO ASUMIRLA. ESTAS FACULTADES SON TANTAS PARA LOS PROCESOS EN TRÁMITE COMO PARA LOS QUE SE INICIEN EN EL FUTURO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACIÓN, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

16. SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD.

17. PARTICIPAR E INTERVENIR, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN EN TODOS LOS ACTOS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR.

FACULTADES MERCANTILES: ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL APODERADO GENERAL, EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA:

18. SOLICITAR CRÉDITOS EN GENERAL ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO O BANCARIO.

19. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES.

20. RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMÁS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES.

21. SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIROS), "ADVANCE ACCOUNTS", CRÉDITO DOCUMENTARIO, CRÉDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARÉS Y CUALQUIER TÍTULO VALOR, ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO BANCARIO. ASIMISMO, LA CESIÓN Y/O CANCELACIÓN DE CRÉDITOS EN GENERAL.

22. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING; LEASE BACK, FIDEICOMISO, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO O BANCARIO.

23. SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS ÓRDENES.

24. AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA.

25. SOLICITAR Y OTORGAR GARANTÍAS PERSONALES, COMO FIANZAS O AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, CON O SIN GARANTÍA REAL.

26. COMPRAR, VENDER Y DONAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL



ARTÍCULO 115 INCISO 5 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-----

27. DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.-----

28. CONSTITUIR GARANTÍA HIPOTECARIA, GARANTÍA MOBILIARIA, ANTICRESIS, PERMUTA, DACIÓN EN PAGO, RESPECTO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD Y EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A EL.-----

29. CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, COBRAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO.-----

30. EN EL CASO DE LETRAS Y PAGARES: GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, RENOVAR, PRORROGAR, PROTESTAR, AFECTAR, COBRAR.-----

31. EN EL CASO DE CHEQUES: GIRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, COBRAR.-----

32. DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COMPRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.-----

33. CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMÁS CONTRATOS ASOCIATIVOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN COMPATIBLES CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD. --

34. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMÁS DE LOS ANTES SEÑALADOS, ASÍ COMO CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL.-----

LA FACULTAD DE GIRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA PODRÁ SER EJERCIDA TAMBIÉN CONJUNTAMENTE CON EL APODERADO ESPECIAL DE LA SEDE CENTRAL Y EN LAS FILIALES CON EL APODERADO DE CADA UNA DE ELLAS.-----

EL GERENTE GENERAL PODRÁ EJERCER ADEMÁS TODAS LAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA, CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y EL ESTATUTO, Y LAS QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO, EL CONSEJO UNIVERSITARIO O EL RECTOR.-----

----- CAPÍTULO V -----

----- DEL RECTOR -----

ARTÍCULO 41: EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO EN TODOS SUS ÁMBITOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA LEY UNIVERSITARIA Y DEL PRESENTE ESTATUTO.-----

ARTÍCULO 42: EL RECTOR TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.-----

1. EJECUTAR LAS POLÍTICAS QUE ESTABLEZCAN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA CONTRIBUIR A LA AXIOLOGÍA, FINES Y MISIÓN INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL;-----

2. PRESIDIR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y HACER CUMPLIR SUS ACUERDOS;-----

3. DIRIGIR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN, Y DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, CONJUNTAMENTE CON LOS VICERRECTORES Y EL GERENTE GENERAL.-----

4. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: LICENCIAMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN;-----

5. REFRENDAR LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LAS DISTINCIONES UNIVERSITARIAS CONFERIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.-----

6. DIRIGIR CONJUNTAMENTE CON LOS VICERRECTORES Y EL GERENTE GENERAL EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, EL PLAN OPERATIVO, PRESUPUESTO Y MEMORIA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD;-----

7. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A TRAVÉS DEL DIRECTORIO, LA MEMORIA ANUAL.-----

8. HACER CUMPLIR LAS LEYES, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS, PROYECTOS DE DESARROLLO, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PLANES OPERATIVOS Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA UNIVERSIDAD;

9. EJERCER EL PODER DISCIPLINARIO SOBRE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD, EN FORMA Y GRADO QUE LO DETERMINEN LOS REGLAMENTOS;-----

10. PROMOVER Y DIFUNDIR LAS RELACIONES Y COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL;-----

11. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO, CUANDO



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



SEA INVITADO. _____

12. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. SEAN ÉSTAS ADMINISTRATIVAS; JUDICIALES; POLICIALES; MILITARES; POLÍTICAS; TRIBUTARIAS; DEL MINISTERIO PÚBLICO; DE REGISTROS PÚBLICOS; DE LA SUNAT; ESSALUD; ONP; INDECOPI; SUNEDU, DEFENSORÍA DEL PUEBLO; GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES; TRIBUNAL CONSTITUCIONAL; Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y QUEJA; ASÍ COMO DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS. ASÍ MISMO PODRÁ DEMANDAR, DENUNCIAR, MODIFICAR Y/O AMPLIAR LAS MISMAS; RECONVENIR, CONTESTAR DENUNCIAS, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES. DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO DE LA PRETENSIÓN Y DE ACTOS PROCESALES, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONCILIAR Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACIÓN, TRANSIGIR DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, PRACTICAR RECONOCIMIENTOS; CONCURRIR Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, INTERVENIR EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y EFECTUAR SU COBRO; INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN Y QUEJA, DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA Y PRESTAR CAUCIÓN JURATORIA, COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES; PUDIENDO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, ASÍ COMO REASUMIRLA. ESTAS FACULTADES SON TANTAS PARA LOS PROCESOS EN TRÁMITE COMO PARA LOS QUE SE INICIEN EN EL FUTURO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACIÓN, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. _____

13. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA LEY Y EL REGLAMENTO GENERAL, O QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO O EL CONSEJO UNIVERSITARIO. _____

ARTÍCULO 43: PARA SER DESIGNADO RECTOR SE REQUIERE: _____

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO; _____
2. SER DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO AÑOS EN LA CATEGORÍA; _____
3. TENER EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES; _____
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, _____
5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO; _____
6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA. _____

ARTÍCULO 44: EL RECTOR RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. _____

EL RECTOR, ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR: _____

1. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE AL DIRECTORIO Y A LA JUNTA GENERAL; _____
2. EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; _____
3. EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL Y EL DIRECTORIO, Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CUANDO CORRESPONDA. _____

_____ CAPÍTULO VI

_____ DE LOS VICERRECTORADOS

ARTÍCULO 45: LA UNIVERSIDAD TIENE TRES VICERRECTORADOS: _____

1. VICERRECTORADO ACADÉMICO; _____



2. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

3. VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

LOS VICERRECTORADOS APOYAN AL RECTOR EN LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 46: PARA SER VICERRECTOR SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL CARGO DE RECTOR.

EN CASO DE LICENCIA, IMPEDIMENTO O VACANCIA DEL RECTOR LO REEMPLAZA EL VICERRECTOR ACADÉMICO EN PRIMERA PRECEDENCIA Y EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN SEGUNDA PRECEDENCIA Y EL VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN TERCERA PRECEDENCIA.

SUB CAPÍTULO I

DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

ARTÍCULO 47: CORRESPONDE AL VICERRECTOR ACADÉMICO:

1. DISEÑAR Y ACTUALIZAR EL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD Y ELEVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN;

2. DISEÑAR, DIRIGIR Y EJECUTAR LA POLÍTICA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, EDUCACIÓN CONTINUA Y POSGRADO;

3. SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA VISIÓN Y MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD;

4. PRESIDIR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN Y ELEVAR SEMESTRALMENTE AL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA PROPUESTA DE VACANTES PARA CADA PROCESO DE ADMISIÓN;

5. ESTABLECER Y EJECUTAR EL PLAN DE MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD DOCENTE Y LA POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE;

6. COLABORAR CON EL RECTORADO Y LA GERENCIA GENERAL EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PLANES OPERATIVOS, PRESUPUESTO Y MEMORIA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD;

7. ELABORAR Y ELEVAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LOS REGLAMENTOS ACADÉMICOS;

8. RESOLVER LOS PROBLEMAS TÉCNICOS DE NATURALEZA ACADÉMICA RELACIONADOS CON LA ADMISIÓN, LA MATRÍCULA, PLAN DE ESTUDIOS, CONVALIDACIONES, EVALUACIÓN ACADÉMICA CURRICULAR Y OTROS;

9. ELABORAR POLÍTICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARGA LECTIVA Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO DE LA SEDE Y FILIALES;

10. PROMOVER Y GESTIONAR LAS INNOVACIONES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD

11. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ACADÉMICAS QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL RECTOR, EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO 48: DEL CONSEJO DE FACULTAD

EL CONSEJO DE FACULTAD ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD. LA CONDUCCIÓN Y SU DIRECCIÓN LE CORRESPONDEN AL DECANO, DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ESTATUTO Y LA LEY. ESTA INTEGRADO POR: EL DECANO, QUIEN LO PRESIDE, UN DIRECTOR DE ESCUELA, UN DOCENTE, UN ESTUDIANTE, Y EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD. EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES EL DECANO EJERCE EL VOTO DIRIMIENTE.

LOS REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE FACULTAD ESTÁN DESARROLLADOS EN EL REGLAMENTO GENERAL Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 49: LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD SON:

1. APROBAR EL PERFIL PROFESIONAL

2. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LOS CURRÍCULOS Y PLANES DE ESTUDIO, ELABORADOS POR LAS ESCUELAS PROFESIONALES QUE INTEGREN LA FACULTAD;

3. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO EL REGLAMENTO DE LA FACULTAD;

4. CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 50: DE LAS FACULTADES

LAS FACULTADES SON LAS UNIDADES BÁSICAS DE LA ESTRUCTURA UNIVERSITARIA DEDICADAS A



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



ACTIVIDADES ACADÉMICAS: DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, SON DIRIGIDAS POR LOS DECANOS Y ESTÁN INTEGRADAS POR DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS.

ARTÍCULO 51: LAS FACULTADES TIENEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. ADMINISTRAR EL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, SEGUNDA ESPECIALIDAD Y EDUCACIÓN CONTINUA.
2. IMPULSAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL;
3. PROMOVER LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
4. REVISAR Y ELEVAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LOS CURRÍCULOS ELABORADOS POR LAS ESCUELAS PROFESIONALES QUE LA INTEGRAN.
5. SUPERVISAR LOS CENTROS PRODUCTIVOS DE LA FACULTAD;
6. OTRAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, RECTOR O VICERRECTOR ACADÉMICO Y LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 52: EL DECANO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE GOBIERNO DE LA FACULTAD, REPRESENTA A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

LOS DECANOS SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS REQUISITOS PARA SER DESIGNADOS COMO TALES, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES:

REQUISITOS PARA SER DECANO:

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO.
2. SER DOCENTE EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE TRES (3) AÑOS EN LA CATEGORÍA.
3. TENER GRADO DE DOCTOR O MAESTRO EN SU ESPECIALIDAD, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES.
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO UNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.

SON ATRIBUCIONES DEL DECANO:

EL DECANO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. PRESIDIR EL CONSEJO DE FACULTAD.
2. DIRIGIR ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA FACULTAD, A TRAVÉS DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.
3. REPRESENTAR A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
4. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO GENERAL, O QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO O EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 53: LA ESCUELA PROFESIONAL ES LA ENCARGADA DEL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DEL PROGRAMA ACADÉMICO, SEGUNDAS ESPECIALIDADES Y EDUCACIÓN CONTINUA, ASÍ MISMO; DIRIGEN SU IMPLEMENTACIÓN.

LAS ESCUELAS PROFESIONALES SON DIRIGIDAS POR UN DIRECTOR DE ESCUELA DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL, ENTRE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD QUE TENGAN EL GRADO DE DOCTOR EN LA ESPECIALIDAD O AFIN.

EN LA SEDE O FILIAL DONDE NO SE UBIQUE EL DIRECTOR DE ESCUELA LAS LABORES OPERATIVAS ESTARÁN A CARGO DE UN COORDINADOR. PARA SER COORDINADOR SE REQUIERE TENER COMO MÍNIMO EL GRADO DE MAESTRO EN LA ESPECIALIDAD O AFIN Y SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL. SUS FUNCIONES SERÁN DEFINIDAS EN EL REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO 54: DE LA ESCUELA DE POSGRADO

LA ESCUELA DE POSGRADO ES LA UNIDAD ACADÉMICA DEL MÁS ALTO NIVEL EN LA UNIVERSIDAD, DESTINADA A LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS E INVESTIGADORES, SUS ESTUDIOS CONDUCEN A LA OBTENCIÓN DE



LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR, DIPLOMADOS Y POST DOCTORADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43º DE LA LEY UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 55: DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO TIENE A SU CARGO EL GOBIERNO DE LA ESCUELA Y ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA SER DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO SE REQUIERE SER DOCENTE PRINCIPAL Y CONTAR CON GRADO DE DOCTOR.

ARTÍCULO 56: DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA

EL PROGRAMA DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA ES LA UNIDAD OPERATIVA QUE PLANIFICA, COORDINA, EJECUTA, SUPERVISA Y EVALÚA LA EJECUCIÓN ACADÉMICO CURRICULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN GENERAL. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 57: DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS Y BOLSA DE TRABAJO

LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS Y BOLSA DE TRABAJO ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE OBTENER INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y VERAZ DE LOS GRADUADOS Y MANTENER LA VINCULACIÓN CON LOS MISMOS, ASÍ COMO DE OBTENER INFORMACIÓN PARA FACILITAR LA BÚSQUEDA DE OFERTAS LABORALES PARA LOS MISMOS Y CONTRIBUIR EN LA OBTENCIÓN DE UNIDADES RECEPTORAS PARA LAS PRÁCTICAS PRE Y PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS.

ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 58: DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS GRADUADOS.

ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 59: DE LOS REGISTROS ACADÉMICOS

REGISTROS ACADÉMICOS ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE GESTIONAR EL HISTORIAL ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD, DESDE SU INGRESO HASTA SU GRADUACIÓN O TITULACIÓN, ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO 60: DE LA DIRECCIÓN DE CENTRO DE INFORMACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CENTRO DE INFORMACIÓN ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE ORGANIZAR, IMPLEMENTAR Y GESTIONAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO 61: UCV VIRTUAL

UCV VIRTUAL ES LA UNIDAD OPERATIVA QUE PLANIFICA, COORDINA, EJECUTA, SUPERVISA Y EVALÚA LA EJECUCIÓN ACADÉMICO CURRICULAR EN LA MODALIDAD SEMI PRESENCIAL, EN COORDINACIÓN CON LAS FACULTADES, ESCUELAS ACADÉMICO PROFESIONALES Y ESCUELA DE POSGRADO, SEGÚN CORRESPONDA. ES DIRIGIDO POR UN DIRECTOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 62: EL CENTRO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA

EL CENTRO DE INNOVACIÓN ACADÉMICA ES EL ÓRGANO DE APOYO DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, DESARROLLA METODOLOGÍAS, ENFOQUES Y HERRAMIENTAS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE INNOVADORAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, PROMOViendo LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR PERMANENTEMENTE EL PROCESO EDUCATIVO.

SUB CAPÍTULO II

DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 63: CORRESPONDE AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN:

1. DISEÑAR, DIRIGIR Y EJECUTAR LA POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD;
2. ORIENTAR, COORDINAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE, DOCENTES-ESTUDIANTES, ESTUDIANTES, INCLUSIVE CON PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, Y LOS INFORMES FINALES DE INVESTIGACIÓN, QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIVERSIDAD.
3. DIRIGIR, SUPERVISAR, GESTIONAR E IMPULSAR EL ÁREA CURRICULAR DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA—
4. ORGANIZAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PROMOVER LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



* 3 - T E P 2 0 1 9 3 3 7 8 *

INVESTIGACIONES, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EL USO DE LAS FUENTES DE INVESTIGACIÓN, INTEGRANDO FUNDAMENTALMENTE A LA UNIVERSIDAD, LA SOCIEDAD, LA EMPRESA Y EL ESTADO;-----

5. COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO;-----
6. MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD -----
7. GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN ANTE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES;-----
8. PROMOVER LA GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE REGALÍAS POR PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; -----
9. EVALUAR, ANUALMENTE, LA PRODUCCIÓN DE LOS DOCENTES, PARA SU PERMANENCIA COMO DOCENTE INVESTIGADOR; EN EL MARCO DE LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (SINACYT), Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE;-----
10. COLABORAR CON EL RECTORADO Y LA GERENCIA GENERAL EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PLANES OPERATIVOS, PRESUPUESTO Y MEMORIA ANUAL DE LA UNIVERSIDAD;-----
11. PROMOVER LA INICIATIVA EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS -----
12. PROPONER AL RECTOR PARA SU ELEVACIÓN A LA JUNTA GENERAL LA CREACIÓN DE CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN. -----

ARTÍCULO 64: FONDO EDITORIAL-----

EL FONDO EDITORIAL ES EL ENCARGADO DE PUBLICAR LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD. PRODUCE, GESTIONA Y DIFUNDE LOS CONOCIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA, ARTE Y CULTURA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. -----

ARTÍCULO 65: DE LOS DERECHOS DE AUTOR-----

LA UNIVERSIDAD PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS OBTENIDOS GENERAN LOS PAGOS DE REGALÍAS A LOS CREADORES, DE CONFORMIDAD A LOS PORCENTAJES ACORDADOS O ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS. -----

ARTÍCULO 66: DE LOS INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN-----

LOS INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN SON LAS UNIDADES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ESPECIALIZADA. ESTA INTEGRADA POR LOS DOCENTES RECONOCIDOS COMO INVESTIGADORES POR EL CONCYTEC, Y LOS DOCENTES QUE HACEN INVESTIGACIÓN. SON DIRIGIDOS POR UN DIRECTOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. -----

ARTÍCULO 67: DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y DOCENTE-----

EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y DOCENTE ES LA UNIDAD OPERATIVA QUE PLANIFICA, COORDINA, EJECUTA, SUPERVISA Y EVALÚA LA EJECUCIÓN ACADÉMICO CURRICULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y DOCENTE, Y LA CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS EN TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES. ES DIRIGIDA POR UN DIRECTOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. -----

SUB CAPÍTULO III-----

DEL VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO-----

ARTÍCULO 68: CORRESPONDE AL VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:-----

1. DISEÑAR Y DIRIGIR LAS POLÍTICAS PARA EL TRABAJO EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, Y DIRIGIR LAS ACCIONES DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS;-----
2. ELABORAR LOS REGLAMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS UNIVERSITARIOS;-----
3. ORIENTAR LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL ASIGNADO A SU ÁREA;-----
4. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL RECTOR, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL, EN ARMONÍA CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD.-----



ARTÍCULO 69: DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS

LA UNIVERSIDAD OFRECE A LOS DOCENTES, ESTUDIANTES, Y PERSONAL NO DOCENTE, DE ACUERDO A SU GRADO DE IMPLEMENTACIÓN, SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SALUD, PSICOLÓGICO, PSICOPEDAGÓGICO Y TRABAJO SOCIAL; PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DE RECREACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA LIBRE DEL DEPORTE Y DE ALTA COMPETENCIA, ASÍ COMO OTROS PROGRAMAS DE AYUDA Y DESARROLLO HUMANO.

LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS DEPENDEN FUNCIONALMENTE DEL VICERRECTORADO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ESTÁN CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 70: LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS UNIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, SE RIGEN ADEMÁS DEL PRESENTE ESTATUTO, POR SUS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.

TÍTULO V

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 71: LA UNIVERSIDAD TIENE COMO SEDE EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, Y CUENTA CON FILIALES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS.

ARTÍCULO 72: LAS FILIALES DE LA UNIVERSIDAD SON UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS, UBICADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, QUE OFRECEN PROGRAMAS ACADÉMICOS EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES.

ARTÍCULO 73: EL REGLAMENTO DE SEDE Y FILIALES ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE SUS ÓRGANOS.

TÍTULO VI

ÓRGANOS DE APOYO, ASESORÍA Y CONTROL

ARTÍCULO 74: SON ÓRGANOS DE APOYO: LA SECRETARÍA GENERAL.

SON ÓRGANOS DE ASESORÍA: LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL, LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES.

LOS ÓRGANOS DE CONTROL SON: LA AUDITORÍA INTERNA Y LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 75: LA PRESIDENCIA EJECUTIVA ES EL ÓRGANO DE ASESORÍA DE LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO, EL RECTORADO Y LA GERENCIA GENERAL, ADEMÁS PROPONE LAS POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL PRESIDENTE EJECUTIVO ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO 76: LA UNIVERSIDAD CONTARÁ CON UN SECRETARIO GENERAL QUE ES EL FEDATARIO Y CON SU FIRMA CERTIFICA LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD. ES RESPONSABLE DEL ACERVO DOCUMENTARIO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO, DE LA EMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS Y TRÁMITES DOCUMENTARIOS. ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LA SECRETARÍA GENERAL ES EL ÓRGANO DE APOYO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL DIRECTORIO, DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEL RECTORADO.

SUS ATRIBUCIONES SE REGULAN POR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL.

ARTÍCULO 77: LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE PROPONER E IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS PARA EL LICENCIAMIENTO, AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD, Y DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, ESTABLECIENDO MECANISMOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y ACADÉMICOS TENDIENTES A CONSEGUIR CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN NACIONAL Y/O INTERNACIONAL PARA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS E INSTITUCIONAL. ESTA A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEPENDE JERÁRQUICAMENTE DEL DIRECTORIO.



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



ARTÍCULO 78: LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL, ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE BRINDAR ASESORÍA LEGAL A LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO EJERCER LA DEFENSA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 79: LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE ASESORAR, CONSOLIDAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS, PRESUPUESTOS, PLANES DE INVERSIÓN, PLANES ESTRATÉGICOS, PLANES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y EJERCER EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. ESTA A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 80: LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES, ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE ESTABLECER VÍNCULOS CON OTRAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, CON LA FINALIDAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN, TENDIENTES A LA MOVILIDAD DOCENTE Y ESTUDIANTEL A LA OBTENCIÓN DE FONDOS PARA INVESTIGACIÓN, Y EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES CONJUNTAS. ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 81: EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD EN PREGRADO, POSGRADO, EDUCACIÓN A DISTANCIA, EDUCACIÓN CONTINUA Y EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ES PREFERENTEMENTE SEMESTRAL, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE. LOS ESTUDIOS SE REALIZAN EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL.

LA EQUIVALENCIA DE LOS CRÉDITOS ENTRE ESTAS MODALIDADES SE ESTABLECE DE ACUERDO A LEY, ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

LOS ESTUDIOS DE PREGRADO SE PUEDEN DISEÑAR, SEGÚN MÓDULOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL, DE MANERA TAL QUE A LA CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DICHS MÓDULOS PERMITA OBTENER UN CERTIFICADO PARA FACILITAR LA INCORPORACIÓN DEL ESTUDIANTE AL MERCADO LABORAL. PARA LA OBTENCIÓN DE DICHO CERTIFICADO, EL ESTUDIANTE DEBE ELABORAR Y SUSTENTAR UN PROYECTO QUE DEMUESTRE LA COMPETENCIA ALCANZADA.

EL ESTUDIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, DE PREFERENCIA INGLÉS, O EL DOMINIO DE UNA LENGUA NATIVA, ES OBLIGATORIA EN LOS ESTUDIOS DE PREGRADO Y REQUISITO PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN LA UNIVERSIDAD.

LOS ESTUDIOS DE PREGRADO TIENEN UNA DURACIÓN MÍNIMA DE CINCO AÑOS. SE REALIZAN DOS SEMESTRES ACADÉMICOS POR AÑO. LA DURACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO ES DE DIECISÉIS SEMANAS. EL CURRÍCULO SE DEBE ACTUALIZAR CADA TRES (3) AÑOS O CUANDO SEA CONVENIENTE, SEGÚN LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES NACIONALES Y REGIONALES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PAÍS.

LA UNIVERSIDAD PUEDE ORGANIZAR CICLOS DE NIVELACIÓN O AVANCE, FUERA DEL PERIODO LECTIVO SEMESTRAL, SIEMPRE QUE EXISTA EQUIVALENCIA EN LAS HORAS LECTIVAS DE DICTADO.

ARTÍCULO 82: LA UNIVERSIDAD ORGANIZA Y ESTABLECE SU RÉGIMEN ACADÉMICO POR FACULTADES, ESCUELA DE POSGRADO, PROGRAMAS ACADÉMICOS, INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES.

LOS ESTUDIOS DE PREGRADO CORRESPONDEN A FORMACIÓN PROFESIONAL Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES.

1. LAS DIPLOMATURAS DE PREGRADO SON ESTUDIOS CORTOS DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN ÁREAS ESPECÍFICAS (TEÓRICAS O PRÁCTICAS) DE UNA DISCIPLINA O MULTIDISCIPLINARIAS. ESTÁN DIRIGIDAS A ESTUDIANTES NO REGULARES, SU DURACIÓN SE ESTABLECE EN HORAS Y SEMANAS DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

2. LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL COMPRENDEN:

2.1. ÁREAS CURRICULARES

A. ÁREA DE FORMACIÓN GENERAL: TIENE POR FINALIDAD FOMAR INEGRALMENTE AL ESTUDIANTE, ESTÁ



A 3 - T E P 2 0 1 9 3 3 7 0 4

CONFORMADO POR EL ÁREA DE FORMACIÓN GENERAL, ACTIVIDADES INTEGRADORAS Y TUTORÍA.

LAS ACTIVIDADES INTEGRADORAS: FORMAN A LA PERSONA A TRAVEZ DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN COMPETENCIAS DE CARÁCTER SOCIAL.

LA TUTORÍA TIENE POR FUNCIÓN BRINDAR ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y PERSONAL SOCIAL A LOS ESTUDIANTES.

B. ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL: ESTÁ CONFORMADO POR LAS ÁREAS CURRICULARES DE FORMACIÓN ESPECÍFICA Y DE ESPECIALIDAD.

C. ÁREA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA: ESTÁ CONFORMADO POR LAS EC DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA ESTABLECIDAS EN EL CURRÍCULO DE CADA PROGRAMA Y SE DESARROLLAN DEL PRIMER AL OCTAVO CICLO, CUYA FINALIDAD ES PROMOVER Y ESTIMULAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE OBSERVACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SÍNTESIS DE LOS ESTUDIANTES. SE COMPLEMENTA CON LA INVESTIGACIÓN DE FIN DE CARRERA, DESTINADA A LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS.

D. ÁREA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES: EN ESTA ÁREA EL ESTUDIANTE PONE A PRUEBA LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS DURANTE SU FORMACIÓN ACADÉMICA EN UNA SITUACIÓN LABORAL REAL. PROMUEVE LA INSERCIÓN DEL ESTUDIANTE AL MUNDO DEL TRABAJO, COMO PARTE DE SU PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES SON PROGRESIVAS Y CULMINAN CON LA INSERCIÓN DE LOS EGRESADOS EN EL MERCADO LABORAL.

2.2. COMPETENCIAS COMPLEMENTARIAS: LA UNIVERSIDAD TIENE COMO EXIGENCIA ACADÉMICA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA LOS PROGRAMAS DE ACREDITACIÓN DE IDIOMA Y COMPUTACIÓN.

3. LOS ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL CONDUCE A TÍTULOS DE ESPECIALISTA EN ÁREAS ESPECÍFICAS.

ARTÍCULO 83: LOS ESTUDIOS DE POSGRADO CORRESPONDEN A DIPLOMATURAS, MAESTRÍAS, DOCTORADOS Y POSDOCTORADOS.

1. LAS DIPLOMATURAS DE POSGRADO SON ESTUDIOS CORTOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL EN ÁREAS ESPECÍFICAS, CON UN VALOR MÍNIMO DE 24 CRÉDITOS. LOS DIPLOMAS NO OTORGAN DERECHO A GRADO O TÍTULO UNIVERSITARIO, SIN EMBARGO, LAS ASIGNATURAS CURSADAS PODRÁN SER CONVALIDABLES PARA OTROS ESTUDIOS SEGÚN LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

2. LAS MAESTRÍAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA LA PROFUNDIZACIÓN PROFESIONAL O MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN O ACADÉMICAS BASADOS EN LA INVESTIGACIÓN. SU DURACIÓN MÍNIMA ES DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS Y CUARENTA Y OCHO (48) CRÉDITOS.

3. LOS DOCTORADOS SON ESTUDIOS DE CARÁCTER ACADÉMICO BASADOS EN LA INVESTIGACIÓN, TIENEN COMO PROPÓSITO DESARROLLAR EL CONOCIMIENTO AL MÁS ALTO NIVEL. SU DURACIÓN MÍNIMA ES DE SEIS (6) SEMESTRES ACADÉMICOS, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE SESENTA Y CUATRO (64) CRÉDITOS.

4. LOS PROGRAMAS DE POSDOCTORADO SON PROGRAMAS DE PERFECCIONAMIENTO EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA PARA GRADUADOS DE DOCTOR.

LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS DETERMINAN LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS ACADÉMICAS, ASÍ COMO LAS MODALIDADES EN LAS QUE DICHS ESTUDIOS SE CURSAN.

ARTÍCULO 84: EDUCACIÓN A DISTANCIA SON PROGRAMAS BASADOS EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE CON LOS MISMOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE LA MODALIDADES PRESENCIALES DE FORMACIÓN.

LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS DETERMINAN LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS ACADÉMICAS ASÍ COMO LAS MODALIDADES EN LAS QUE DICHS ESTUDIOS SE CURSAN DENTRO DEL MARCO DE LA LEY.

ARTÍCULO 85: LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN CONTINUA, BUSCAN ACTUALIZAR CONOCIMIENTOS PROFESIONALES EN ASPECTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE UNA DISCIPLINA, O DESARROLLAR Y ACTUALIZAR DETERMINADAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS EGRESADOS. ESTOS PROGRAMAS NO CONDUCE A LA OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS, PERO SÍ CERTIFICAN A QUIENES LOS CONCLUYAN CON NOTA APROBATORIA.



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



ARTÍCULO 86: LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS DETERMINAN LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS ACADÉMICAS ASÍ COMO LAS MODALIDADES EN LAS QUE DICHOS ESTUDIOS SE CURSAN DENTRO DEL MARCO DE LA LEY. EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE ESTUDIOS ESTABLECE LAS PAUTAS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

TÍTULO VIII

GRADOS Y TÍTULOS.

ARTÍCULO 87: LA UNIVERSIDAD OTORGA LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, MAESTRO Y DOCTOR. LOS TÍTULOS PROFESIONALES SON DE LICENCIADO O SUS EQUIVALENTES QUE TENGAN DENOMINACIÓN PROPIA, ASÍ COMO LOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL. LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES SE OPTAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA. ASIMISMO, SUS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTÁN REGULADOS EN EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD.

TÍTULO IX

DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS.

CAPÍTULO I

DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 88: EL PROCESO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, PERMANENCIA DE LOS DOCENTES SE RIGE POR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 89: LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DOCENTE, LOS INCENTIVOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y LAS INCOMPATIBILIDADES RESPECTIVAS, SE REGULAN DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.

ARTÍCULO 90: LA LABOR DOCENTE EN GENERAL SE RIGE POR EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS DOCENTES SE RIGE POR EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD LABORAL PRIVADA Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 91: EL INGRESO, MATRÍCULA, DEBERES, DERECHOS, SEPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD, SE REGULA POR LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO, REGLAMENTO GENERAL Y LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.

ARTÍCULO 92: SON ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE PREGRADO QUIENES HABIENDO CONCLUIDO LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, HAN APROBADO EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD, HAN ALCANZADO VACANTE Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN ELLA.

LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD SON QUIENES HAN APROBADO EL PROCESO DE ADMISIÓN Y SE ENCUENTRAN MATRICULADOS.

LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE SE MANTIENE POR EL CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO ACADÉMICO Y DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA, Y DURA HASTA EL DÍA EN QUE TERMINA EL ACTO DE MATRÍCULA REGULAR DEL PERÍODO ACADÉMICO INMEDIATO SIGUIENTE.

LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA SE REGISTRAN DIRECTAMENTE EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS ESTANDO EXONERADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN. SU CONDICIÓN Y RÉGIMEN DE MATRÍCULA SERÁ ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ESPECÍFICO.

ARTÍCULO 93: LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD SE REALIZA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, PREVIA DEFINICIÓN DE PLAZAS Y MÁXIMO UNA VEZ POR SEMESTRE ACADÉMICO. EL CONCURSO CONSTA DE UN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS COMO PROCESO OBLIGATORIO PRINCIPAL Y UNA EVALUACIÓN DE APTITUDES Y ACTITUDES DE FORMA COMPLEMENTARIA OPCIONAL. INGRESAN A LA UNIVERSIDAD LOS POSTULANTES QUE ALCANCEN PLAZA VACANTE Y POR ERICTO ORDEN DE MÉRITO.

EL CENTRO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA UNIVERSITARIA TIENE COMO FINALIDAD DESARROLLAR LAS HABILIDADES NECESARIAS PARA EL ÉXITO ESTUDIANTIL. LOS PARTICIPANTES SERÁN ADMITIDOS A LA



UNIVERSIDAD AL FINALIZAR EL PROGRAMA CON UNA NOTA MÍNIMA APROBATORIA EN LA ESCALA VIGESIMAL. ESTARÁ A CARGO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN. SUS PROCEDIMIENTOS SE RIGEN POR EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 94: EL RÉGIMEN DE MATRICULA AL QUE PUEDEN ACOGERSE LOS ESTUDIANTES SERÁ DESARROLLADO POR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

CAPÍTULO III

DE LOS GRADUADOS

ARTÍCULO 95: LA CONDICIÓN DE GRADUADO, SU ASOCIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN LOS ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD SE REGULAN POR LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL, Y LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS.

ARTÍCULO 96: SON GRADUADOS QUIENES HAN CULMINADO SUS ESTUDIOS, CUMPLIERON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIBLES Y RECIBIERON EL GRADO CORRESPONDIENTE DE LA UNIVERSIDAD. LOS GRADUADOS FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 97: LA UNIVERSIDAD PROMUEVE UNA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS; SU CREACIÓN DEBE SER OFICIALIZADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA LA FORMACIÓN DE ASOCIACIONES CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES.

ARTÍCULO 98: EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES SERÁ REGULADO DE CONFORMIDAD A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY UNIVERSITARIA Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO PARA CALIFICAR LA FALTA O INFRACCIÓN ATENDIENDO LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN, ASÍ COMO LA GRAVEDAD DE LAS MISMAS Y EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SERÁN ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

TÍTULO X

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO, REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 99: LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL Y SE OTORGA POR ESCRITURA PÚBLICA. PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE REQUIERE:

1. EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA;
2. QUE EL ACUERDO SE ADOpte DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO PRIMERO Y VIGÉSIMO SEGUNDO DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 100: EL AUMENTO Y LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SE ACORDARÁN POR JUNTA GENERAL, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, REFERIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR; CONSTAN EN ESCRITURA PÚBLICA Y SE INSCRIBEN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 101: CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS QUE IMPORTE NUEVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA LOS ACCIONISTAS, NO RIGE PARA QUIENES NO PRESTAN SU APROBACIÓN EN JUNTA GENERAL Y EN CUALQUIER CASO PUEDEN HACER USO DE SU DERECHO.

TÍTULO XI

BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.

ARTÍCULO 102: FINALIZADO EL EJERCICIO, EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS; DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LA LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



* 3 - T E P 2 0 1 9 3 3 7 8 *

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ, PREVIA APROBACIÓN DEL BALANCE CORRESPONDIENTE, ACORDAR EL REPARTO DE DIVIDENDOS CON CARGO A GANANCIAS NETAS EN UN ACUERDO ANUAL, SIEMPRE QUE LA SOCIEDAD NO TUVIERA PÉRDIDAS ACUMULADAS, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DEL PRESENTE ESTATUTO. _____

ARTÍCULO 103: _____

LAS UTILIDADES QUE RESULTEN DE CADA BALANCE ANUAL DESPUÉS DE DESCONTADOS TODOS LOS GASTOS HECHOS, LOS CASTIGOS Y DEDUCIDA LA CANTIDAD NECESARIA PARA LA FORMACIÓN DE LOS FONDOS DE RESERVA O DE LAS RESERVAS QUE DEBAN HACERSE CONFORME A LEY, SE APLICARÁN COMO SIGUE: _____

1. LAS DIETAS DEL DIRECTORIO QUE LAS FIJA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DECIDIERA QUE EL DIRECTORIO GOCE DE DIETAS; _____
2. DEL REMANENTE, SI LA JUNTA ASÍ LO DECIDIERA, SE CAPITALIZARÁN LAS UTILIDADES QUE ACUERDE LA PROPIA JUNTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA CLASE DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 10 DEL PRESENTE ESTATUTO Y AL ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. EN ESTA EVENTUALIDAD, LAS ACCIONES QUE SE EMITAN POR RAZÓN DE LA CAPITALIZACIÓN SE ENTREGARÁN A LOS ACCIONISTAS Y AL VALOR NOMINAL DE LAS QUE YA POSEAN. SI EN VIRTUD DEL NÚMERO DE ACCIONES QUE SE EMITAN LA DISTRIBUCIÓN NO FUERA EXACTAMENTE POSIBLE, LOS ACCIONISTAS SE COMPENSARÁN ENTRE LAS DIFERENCIAS QUE HUBIEREN O, SI ESTO NO RESULTARA CONVENIENTE, SE ADJUDICARÁN POR SORTEO ENTRE ELLOS LAS ACCIONES SOBRANTES QUE NO PUEDEN SER ÍNTEGRAMENTE DISTRIBUIDAS, A FIN DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE LA INDIVISIBILIDAD DE CADA ACCIÓN; _____
3. DEL RESTO, SE DEDICARÁ LAS CANTIDADES QUE ACUERDE LA JUNTA A LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS ESPECIALES O DE RESERVAS VOLUNTARIAS; _____
4. EL SALDO FINAL QUE AÚN QUEDARE SERÁ DISTRIBUIDO COMO EL DIVIDENDO ENTRE LOS ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 104: PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS SE OBSERVARÁN LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 230° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. _____

ARTÍCULO 105: LA SOCIEDAD DEBERÁ PROCEDER A CONSTITUIR LA RESERVA LEGAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 229° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. _____

TÍTULO XII _____

LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN. _____

ARTÍCULO 106: PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL LIBRO IV, SECCIÓN CUARTA, TÍTULOS I Y II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. _____

DISPOSICIONES TRANSITORIAS _____

PRIMERA: LAS MODIFICACIONES QUE ESTE ESTATUTO ESTABLECE SE IRÁN IMPLEMENTANDO PROGRESIVAMENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE MANERA QUE A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2020 ENTRARA EN VIGENCIA EN SU TOTALIDAD. _____

DISPOSICIONES FINALES _____

PRIMERA: VALORANDO SU ACCIÓN VISIONARIA Y EMPRENDIMIENTO AL FUNDAR LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, CON UNA FILOSOFÍA DEMOCRATIZADORA DE LA EDUCACIÓN, QUE HA PERMITIDO Y PERMITE LA TRANSFORMACIÓN DE VIDAS Y EL DESARROLLO SOCIAL, Y CONSIDERANDO QUE POR SU CONSTANTE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE VIDA APORTA PERMANENTEMENTE CON INICIATIVAS Y PROPUESTAS INNOVADORAS QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL PAÍS, Y POR SU CONDICIÓN DE PRIMER RECTOR DE LA MISMA, SE RECONOCE AL SOCIO FUNDADOR CÉSAR ACUÑA PERALTA, LAS PRERROGATIVAS SIGUIENTES: _____

PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS, Y ENTREGAR LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS, RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS CONFERIDOS POR LOS MISMOS, ESTA FACULTADO ADEMÁS A PARTICIPAR EN LAS CEREMONIAS ACADÉMICAS E INSTITUCIONALES DE CUALQUIER NATURALEZA. _____

SEGUNDA: LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL RECTOR, VICERRECTORES Y DECANOS PODRÁN SER DELEGADAS A LOS DIRECTORES DE LA SEDE O FILIALES, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL



REGLAMENTO GENERAL Y EL REGLAMENTO DE FILIALES. -----

SEGUNDO.- DISPONER QUE EL NUEVO ESTATUTO ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2020. -----

TERCERO.- DISPONER QUE, MIENTRAS ENTRA EN VIGENCIA EL NUEVO ESTATUTO SOCIAL, PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2019 SE DESACTIVARAN LAS DIRECCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, POR LO TANTO YA NO EXISTIRAN DIRECTORES ACADÉMICOS NI DIRECTORES DE INVESTIGACION, ASÍ MISMO SE DESACTIVAN LAS JEFATURAS DE PLANIFICACIÓN EN TODOS LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD. -----

2.- DESIGNACION DE APODERADO GENERAL -----

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE COMO SE VERIFICA DEL NUEVO ESTATUTO, ALGUNAS FUNCIONES DE LA GERENCIA GENERAL DEBEN EJERCITARSE DE MANERA CONJUNTA CON UN APODERADO GENERAL, POR LO QUE ERA NECESARIO DESIGNAR A ESTE APODERADO. -----

ACORDÁNDOSE POR UNANIMIDAD: -----

CUARTO.- DESIGNAR COMO APODERADO GENERAL AL DR. CÉSAR ACUÑA PERALTA, CON D.N.I. 17903382, PARA QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL PUEDAN CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS: -----

1. SOLICITAR CRÉDITOS EN GENERAL ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO O BANCARIO. -----

2. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES. -----

3. RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMÁS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES. -----

4. SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIROS), "ADVANCE ACCOUNTS", CRÉDITO DOCUMENTARIO, CRÉDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARÉS Y CUALQUIER TÍTULO VALOR; ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO BANCARIO. ASIMISMO, LA CESIÓN Y/O CANCELACIÓN DE CRÉDITOS EN GENERAL. -----

5. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING; LEASE BACK, FIDEICOMISO, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO O BANCARIO. -----

6. SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS ÓRDENES. -----

7. AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA. -----

8. SOLICITAR Y OTORGAR GARANTÍAS PERSONALES, COMO FIANZAS O AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL. -----

9. COMPRAR, VENDER Y DONAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 INCISO 5 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. -----

10. DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES. -----

11. CONSTITUIR GARANTÍA HIPOTECARIA, GARANTÍA MOBILIARIA, ANTICRESIS, PERMUTA, DACIÓN EN PAGO, RESPECTO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD Y EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A EL. -----

12. CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, COBRAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO. -----

13. EN EL CASO DE LETRAS Y PAGARES: GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, RENOVAR, PRORROGAR, PROTESTAR, AFECTAR, COBRAR. -----

14. EN EL CASO DE CHEQUES: GIRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, COBRAR. -----

15. DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COMPRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. -----

16. CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMÁS CONTRATOS ASOCIATIVOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN COMPATIBLES CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD. --

17. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMÁS DE LOS ANTES SEÑALADOS, ASÍ COMO CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL. -----



Doris Paredes Haro

NOTARIO - ABOGADA



* 3 - 1 E P 2 0 1 9 3 3 7 8 *

3.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL DR. HUMBERTO ACUÑA PERALTA

EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE COMO ERA DE CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL, EL DR. HUMBERTO ACUÑA HABÍA SIDO DESIGNADO COMO DIRECTOR GENERAL DE LA FILIAL CHICLAYO, POR LO QUE ERA NECESARIO OTORGARLE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ACORDÁNDOSE POR UNANIMIDAD:

QUINTO.- FACULTAR AL DR. HUMBERTO ACUÑA PERALTA, CON DNI N°18172995, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C., PUEDA, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE:

1. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, Y PRESENTARLOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO.

1. CELEBRAR CONVENIOS ACADÉMICOS INTERINSTITUCIONALES.

2. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.

3. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y A ESSALUD.

4. REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. EN TODOS LOS PROCESOS POLICIALES, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, INICIADOS O POR INICIARSE EN LOS CUALES LA UNIVERSIDAD SEA PARTE, PUDIENDO ACTUAR CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CONSECUENCIA ESTÁ FACULTADO PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACIÓN, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, INTERPONER RECURSOS DE APELACIÓN, CASACIÓN, TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, SOLICITAR INSPECCIONES JUDICIALES, PERICIAS, INTERVENIR EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, SOLICITAR ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE RESOLUCIONES, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, OTORGAR CONTRACAUTELA, INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA, ASÍ MISMO SE LE FACULTA PARA QUE FORMULAR DENUNCIAS PENALES, PARTICIPAR EN LAS INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHOS PROCESOS, CON FACULTADES DE PRESTAR DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, CONSTITUIRSE EN ACTOR CIVIL, INTERPONER EXCEPCIONES Y DEFENSA PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, INCLUIDOS LOS RECURSOS DE APELACIÓN, NULIDAD, QUEJA Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LEY. SE LE FACULTA TAMBIÉN PARA QUE SE APERSONE ANTE ESSALUD PARA RECOGER CHEQUES GIRADOS A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC.

SEXTO: FINALMENTE SE ACORDÓ FACULTAR AL SOCIO CÉSAR ACUÑA PERALTA PARA QUE ELEVE ESTOS ACUERDOS A ESCRITURA PÚBLICA Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TAL FIN, DE SER NECESARIO.

SIENDO LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL MISMO DÍA, Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE LEVANTA LA SESIÓN. ELABORÁNDOSE Y APROBÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, LA MISMA QUE FUE SUSCRITA POR LOS ACCIONISTAS.

FDO: CÉSAR ACUÑA PERALTA Y KELLY ROSALYN ACUÑA NUÑEZ.

CERTIFICACIÓN

YO, KARINA FLOR CÁRDENAS RUIZ, DON D.N.I. N° 18120413, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C., CON PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11000289 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V-SEDE TRUJILLO, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS SOCIOS QUE HAN INTERVENIDO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 QUE ANTECEDE, Y QUE SUSCRIBEN EL ACTA RESPECTIVA, SON TALES Y QUE LAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS MISMOS.

FDO: KARINA FLOR CÁRDENAS RUIZ



CERTIFICO. QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE: KARINA FLOR CARDENAS RUIZ, CON DNI N° 18120413; QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C. LA NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE. _____
TRUJILLO, 10 DE SETIEMBRE DEL 2019 _____

SELLO Y FIRMA DE LA NOTARIO DORIS PAREDES HARO. NOTARIO. VICTOR LARCO - TRUJILLO. SELLO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD. _____

STICKER DE NOTARIA DORIS PAREDES HARO. _____

KARDEX: 142180.GZ _____

CONCLUSION

LUEGO DE FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA NOTARIA QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA QUE HA EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO DE LAS PARTES INTERVINIENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. TAMBIEN SE DEJA CONSTANCIA QUE LA NOTARIO HA CUMPLIDO CON ADVERTIR AL COMPARECIENTE DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL CUAL LUEGO DE SER LEIDO POR ESTE, SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO. DE TODO LO QUE DOY FE. HABIENDOSE INICIADO LA PRESENTE A FOJAS SERIE N° 3182533, CONCLUYENDO A FOJAS SERIE N° 3182546 VTA, DE MI REGISTRO N° TRESCIENTOS ONCE, DE ESCRITURAS PUBLICAS. FIRMANDO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR EL COMPARECIENTE EL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CONCLUYENDOSE EL PROCESO DE FIRMAS CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. _____

FDO: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.: CESAR ACUÑA PERALTA, POR ANTE MI DORIS PAREDES HARO, ABOGADO - NOTARIO. _____

CONCUERDA

A SOLICITUD DE UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C. EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE ES LA TRANSCRIPCION LITERAL DEL INSTRUMENTO PUBLICO DE FECHA 04-11-2019, QUE OBRA A FOJAS 3182533 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS N° 311 DEL AÑO 2019, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL COMPARECIENTE Y AUTORIZADA POR LA NOTARIO QUE SUSCRIBE, DE TODO LO QUE DOY FE. TRUJILLO. 06-11-2019. _____

